

----- Mensaje reenviado -----

De: "Atención al usuario" <atencionalusuario@msp.gub.uy>

Para: digese@msp.gub.uy

Enviados: **Martes**, 1 de Junio 2021 8:41:14

Asunto: Solicitud de acceso a la información

Anabella Aparicio ([webform_submission:values:correo_electronico:raw]) ha enviado la siguiente consulta:

Solicitud de acceso
Información personal
Nombre completo:
Anabella Aparicio

Documento de identidad:
44039885

Dirección:
Enriqueta Compte y Riqué 1250

Teléfono:
099845495

Correo electrónico:
[<mailto:aparicio.anabella@gmail.com> | aparicio.anabella@gmail.com]

Datos de la solicitud
Información solicitada:

A través de la misma, solicito a usted me haga entrega de la siguiente información:

A- Criterios dispuestos por Dirección General de Salud/Junta Nacional de Salud, a instituciones de salud pública y privada (ASSE y Mutualistas), para la utilización de test antígenos. ¿En qué casos deben usarse?, ¿bajo qué criterios?

B- Cantidad de test de antígenos pagos por el Estado (MSP/Junasa) a instituciones de salud desde Diciembre del 2020 al **31/05/2021**. (En caso de no tener hasta la fecha mencionada, aportar la información más reciente disponible).

Discriminar por precio unitario, cuántos test realizó cada institución y si es posible, discriminar cuántas veces se aplicó este tipo de técnica a un mismo paciente.

C-Listado de laboratorios habilitados para proveer ese servicio al Estado. Discriminar, montos abonados a cada uno (precio unitario y precio total).

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Ref. N° 3/3710/2021

Mediante solicitud de acceso a la información pública, la Sra. Anabella Aparicio solicita:

- A- Criterios dispuestos por Dirección General de Salud/Junta Nacional de Salud, a instituciones de salud pública y privada (ASSE y Mutualistas), para la utilización de test antígenos. ¿En qué casos deben usarse?, ¿bajo qué criterios?

Los criterios surgen de la Ordenanza Ministerial N° 409/021 que se adjunta:

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 31 MAR 2021

VISTO: el incremento del número de casos confirmados de COVID-19 con transmisión comunitaria sostenida;

RESULTANDO: I) que conforme establece el artículo 2 de la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934, el Ministerio de Salud Pública debe adoptar todas las medidas que estime necesarias para mantener la salud colectiva, debiendo mantener indemne a la población o disminuir los estragos de la infección en caso de epidemia;

II) que atento a lo informado por la División Epidemiología, los test de detección de antígenos para SARS CoV-2, son una alternativa diagnóstica que permite contar con resultados en forma más rápida y con mayor accesibilidad, pudiendo ser efectuados tanto a nivel laboratorio, hospitalario, policlínicas, emergencias móviles e incluso en el domicilio del paciente;

III) que el rendimiento de los test de detección de antígenos se incrementa en un escenario de circulación comunitaria y está especialmente recomendado en pacientes sintomáticos (dentro de los primeros cinco a siete días desde el inicio de los síntomas) y asintomáticos (a los siete días del contacto con un caso confirmado por laboratorio);

IV) que por Decreto N° 48/021 de 2 de febrero de 2021, el test de detección de antígenos fue incorporado a los Programas Integrales de Asistencia a la Salud y al Catálogo de Prestaciones definidos por el Ministerio de Salud Pública;

CONSIDERANDO: I) que existe evidencia científica disponible a la fecha que avala el uso de este tipo de técnica de diagnóstico;

II) que teniendo en cuenta el perfil epidemiológico nacional, así como la disponibilidad actual de pruebas de PCR-RT, se hace necesario el uso de test de detección de antígenos, como técnica de primera elección y a los efectos de complementar el diagnóstico de SARS CoV-2;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934, Decreto N° 93/020 de 13 de marzo de 2020, Decreto N° 48/021 de 2 de febrero de 2021 y demás normas complementarias y concordantes;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) En todo caso sospechoso de COVID-19 sintomático, estará indicada la realización de test de detección de antígenos para SARS CoV-2, el cual deberá ser efectuado de inmediato, o en su defecto dentro de las 24 horas de la indicación médica, por el prestador de salud correspondiente. De resultar positivo, se considerará caso confirmado y la persona deberá dar cumplimiento a las medidas de aislamiento dispuestas en el artículo 8 del Decreto N° 93/020 de 13 de marzo de 2020. Si el resultado fuese negativo, se realizará la prueba diagnóstica de biología molecular PCR-RT, que deberá realizarse en forma inmediata, o en su defecto dentro de las 48 horas siguientes al resultado del test negativo inicial.
- 2º) A todo contacto directo o conviviente de un caso confirmado, le estará indicada la realización de test de detección de antígenos para SARS CoV-2, el cual deberá ser efectuado de inmediato, o en su defecto dentro de las 24 horas de la indicación, por el prestador de salud correspondiente. De resultar positivo, se considerará caso confirmado y la persona deberá dar cumplimiento a las medidas de aislamiento dispuestas en el artículo 8 del Decreto N° 93/020 de 13 de marzo de 2020. Si el resultado fuese negativo, se reiterará la misma prueba diagnóstica dentro del plazo de cinco a siete días del último contacto con el caso confirmado, debiendo la persona dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto N° 93/020 de 13 de marzo de 2020, en caso de tratarse de contacto directo.
- 3º) Toda persona que, sin constituir contacto directo, haya permanecido en comunidades cerradas tales como centros educativos, habitacionales o

Ministerio de Salud Pública

refugios, en las que se haya detectado un caso positivo de SARS CoV-2, le estará indicada la realización de test de detección de antígenos. Para ello, deberá contactarse con su prestador de salud y acreditar su pertenencia a la institución o comunidad. De resultar positivo, se considerará caso confirmado y la persona deberá dar cumplimiento a las medidas de aislamiento dispuestas en el artículo 8 del Decreto N° 93/020 de 13 de marzo de 2020. Si el resultado fuese negativo, se reiterará la misma prueba diagnóstica dentro del plazo de cinco a siete días del último contacto con el caso confirmado, no siendo obligatorio en tal caso adoptar medidas de aislamiento.

- 4º) A toda persona que requiera ser hospitalizada, le deberá ser realizado de inmediato el test de detección de antígenos para SARS CoV-2. De resultar positivo, se considerará caso confirmado. Si el resultado fuese negativo, se realizará la prueba diagnóstica de biología molecular PCR-RT, que deberá realizarse en forma inmediata, o en su defecto dentro de las 48 horas siguientes al resultado del test negativo inicial.
- 5º) Todo resultado de test de detección de antígenos, deberá ser comunicado por el prestador de salud al Ministerio de Salud Pública en forma inmediata y en las condiciones establecidas. En casos positivos, es obligatorio proporcionar nombre, domicilio, departamento y teléfono del paciente.
- 6º) Los encargados de las instituciones referidas en el numeral 3 de la presente Ordenanza Ministerial, deberán reportar en forma inmediata la identificación de casos confirmados al correo electrónico vigilanciacovid@msp.gub.uy.
- 7º) La Dirección General de la Salud, a través de la División Epidemiología, queda facultada a disponer medidas adicionales, tales como la realización de test de detección de antígenos fuera de las categorías previstas en los numerales precedentes.

- 8º) Las indicaciones de estudios en la presente Ordenanza Ministerial se consideran incluidas en el PIAS y sujetas al contralor de la Junta Nacional de Salud, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 48/021 de 2 de febrero de 2021.
- 9º) Dejase sin efecto la Ordenanza Ministerial N° 76/020 de 7 de enero de 2021.
- 10º) Comuníquese. Pase a la Dirección General Salud, a la Dirección General de la Junta Nacional de Salud (a fin de notificar a los prestadores de salud) y a la Dirección General de Coordinación. Publíquese en la página web institucional. Cumplido archívese.

Ord. N° 409
Ref. N° 001-3-2132-2021
/mjb



DR. DANIEL SALINAS
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

B- Cantidad de test de antígenos pagos por el Estado (MSP/Junasa) a instituciones de salud desde Diciembre del 2020 al 31/05/2021 (En caso de no tener hasta la fecha mencionada, aportar la información más reciente disponible). Discriminar por precio unitario, cuántos test realizó cada institución y si es posible, discriminar cuántas veces se aplicó este tipo de técnica a un mismo paciente.

A la fecha del presente informe, aún no se han realizado pagos por test de antígenos.

C- Listado de laboratorios habilitados para proveer ese servicio al Estado. Discriminar, montos abonados a cada uno (precio unitario y precio total).

Se adjunta a continuación, lista de laboratorios que han reportado realizar estudios. En relación al precio unitario y total, nos remitimos a la pregunta anterior.

AMEDRIN
AMSJ
ASISTENCIAL MÉDICA
ASSE
BLUE CROSS & BLUE SHIELD
CAAMEPA
CAMCEL
CAMDEL
CAMEC
CAMEDUR
CAMOC
CAMS
CAMY
CASA DE GALICIA
CASMER
CASMU
COMECA
COMEF
COMEFLO
COMEPA
COMERI
COMERO
COMTA
COSEM
CRAME-MAUTONE
CRAMI
CUDAM
CÍCULO CATÓICO
D.N.S.FF.AA.
GREMCA
GREMEDA
HOSPITAL BRITÁNICO
HOSPITAL DE CLÍNICAS
HOSPITAL EVANGÉLICO
IAC
IM
IMAE Nefrológico - CAMEC
IMAE Nefrológico - CAMEDUR
IMAE Nefrológico - CENEP
IMAE Nefrológico - CRANI COSTA DE ORO
IMAE Nefrológico - Hospital Evangélico
IMAE Nefrológico - INU
IMAE Nefrológico - NEPHROS
IMAE Nefrológico - SEDIC
IMAE Nefrológico - UDIR

IMAE Nefrológico - UNEDI
IMAE Nefrológico - URUGUAYANA
IMAE Traumatológico - Asociación Española
Laboratorio ASEP
MÉDICA URUGUAYA
MEDICARE
MP
SANATORIO AMERICANO
SANIDAD POLICIAL
SEGURO AMERICANO
SMI
SMQS
SUMMUM
UNIVERSAL

Con lo informado se eleva, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado, en base a la información disponible en este Ministerio.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por la Sra. Anabella Aparicio, cédula de identidad N° 4.403.988-5, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información sobre: i) criterios dispuestos por la Dirección General de Salud/Junta Nacional de Salud, a instituciones de salud pública y privada, para la utilización de test antígenos: en qué casos deben usarse y bajo qué criterios; ii) cantidad de test de antígenos pagos por el Estado (MSP/Junasa) a instituciones de salud desde diciembre del 2020 al 31 de mayo de 2021, discriminados por: precio unitario, cuántos test realizó cada institución y cuántas veces se aplicó este tipo de técnica a un mismo paciente; y iii) listado de laboratorios habilitados para proveer ese servicio al Estado, discriminado por montos abonados a cada uno (precio unitario y precio total);

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo informado por la División Servicios Jurídicos, corresponde hacer lugar a lo peticionado con excepción de la información que no se encuentra disponible, rigiendo para ello lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial en referencia a la solicitud efectuada por la Sra. Anabella Aparicio, cédula de identidad N°

4.403.988-5, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-3710-2021

VC